



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2024-MDM

Marcavelica, 23 de enero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 098-2024/MDM-SGAYCP, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, **Proveído N° 074-2024-MDM-GAF**, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas (E), **Informe N° 27-2024-MDM-GAJ**, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 577-2024-MDM-GM**, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Proveído S/N**, de fecha 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, **Informe N° 015-2024-MDM-MHR**, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Subgerente de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente caso se deberá tener en cuenta la normatividad legal aplicable, como es:

- a) T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Aprueban Reglamento del Procedimiento

Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado.

Que, de acuerdo al artículo 5° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que los montos que sean iguales o inferiores a 8 U.I.T's vigentes al momento de la transacción, están excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley; por lo tanto el monto total del servicio materia de reconocimiento de deuda es inferior a dicho monto, por lo que, dicha contratación se encuentra excluida de la aplicación de la aludida Ley, aplicándose la normativa interna de la Entidad y las disposiciones del Código Civil y en virtud de la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30225 se aplica supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que la regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencias de dichas normas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se aprueba la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, la misma que establece en su artículo 8° lo siguiente:

"Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2024-MDM DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024.

Que, dicha información, la Entidad podrá realizar un juicio de valor, en el que evalúe la necesidad de reconocer administrativamente una deuda, que en efecto se debe por el servicio efectivamente realizado, teniendo en cuenta todos los medios probatorios ofrecidos, y de ser necesario le eviten irrogar mayores gastos a futuro a cargo del erario público, como lo es, mayores gastos por la generación de pago de intereses a favor del administrado;

Que, ante la existencia en la administración pública de gastos realizados por las gestiones públicas y que por diversas circunstancias no lograron devengarse y pagarse dentro del ejercicio presupuestal correspondiente, es que surge la necesidad de iniciar un procedimiento que repercuta en el pago de aquellos gastos generados por la contratación del servicio;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y obras y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del precitado Reglamento, establece que: "Se entiende por créditos devengados a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";

En este orden de ideas, los artículos 6° y 7° de la misma estructura normativa, disponen que:

"Artículo 6°. - El reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7°. - El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante **Informe N° 098-2024/MDM-SGAYCP**, de fecha 19 de enero de 2024, la Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, concluye y recomienda concluir y recomienda continuar con el trámite de pago a favor de **QUINDE RODRIGUEZ KARLHOS MARCO** con RUC N° 10028979326, para la contratación del Servicio de Elaboración de 02 planes de negocios a los Agentes Económicos Organizados de la Cadena Productiva de Ganado Caprino y Banano Orgánico del Distrito para Participación en Fondos Concursales PROCOMPITE, por el monto de S/14,000.00 correspondiente al 70% del monto contratado.

Que, mediante **Proveído N° 074-2024-MDM-GAF**, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas (E), solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 27-2024-MDM-GAJ**, de fecha 23 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, conforme lo expuesto en el presente informe, con la conformidad de área usuaria y estando a la documentación sustentatoria se recomienda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2024-MDM DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024.

continuar con el trámite de pago a favor **QUINDE RODRIGUEZ KARLHOS MARCO** con RUC N° 10028979326, por la contratación del Servicio de Elaboración de 02 planes de negocios a los Agentes Económicos Organizados de la Cadena Productiva de Ganado Caprino y Banano Orgánico del Distrito para Participación en Fondos Concursales PROCOMPITE, por el monto de S/ 14,000.00 correspondiente al 70% del monto contratado.

- Se recomienda derivar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería para que procedan a emitir el informe técnico correspondiente y se continúe con el trámite.

Que, mediante **Proveído N° 577-2024-MDM-GM**, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, proyectar acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 23 de enero de 2024, de la Secretaria General, deriva el expediente al Subgerente de Contabilidad, indicando que se sirva a implementar la segunda recomendación del informe legal;

Que, mediante **Informe N° 015-2024-MDM-MHR**, de fecha 23 de enero de 2024, el Subgerente de Contabilidad, concluye lo siguiente:

- Que, habiéndose otorgado la conformidad del mismo, se recomienda la emisión del acto resolutivo, teniendo en cuenta que el Proveedor deberá presentar el comprobante de pago correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de **QUINDE RODRIGUEZ KARLHOS MARCO**, con RUC N° 10028979326, por la contratación del Servicio de Elaboración de 02 planes de negocios a los Agentes Económicos Organizados de la Cadena Productiva de Ganado Caprino y Banano Orgánico del Distrito para Participación en Fondos Concursales PROCOMPITE, por el monto de S/ 14,000.00 (catorce mil y 00/100 soles), correspondiente al 70% del monto contratado, de acuerdo a los informes técnicos de las áreas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

Página 3 | 3

